



Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 1609 DE 2019

(12 NOV 2019)

“Por la cual se ordena la baja unos bienes muebles de la entidad y realizar su ofrecimiento en página web”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades y especialmente la consagradas en el Decreto 2774 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en el trámite de baja de bienes de las entidades se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 533 de 2015 “Régimen de Contabilidad Pública; Marco normativo para entidades de gobierno” y Norma Internacional de Contabilidad “Propiedad, Planta y Equipo-NIC 16.

Que en el procedimiento interno POE A 10.2091.007 “Baja de bienes servibles, para donación y/o comercialización de bienes a través del martillo”, se estableció que el Director del Instituto debe suscribir la Resolución de baja de bienes.

Que mediante el proceso recursos físicos se estableció el manual denominado procedimiento manejo administrativo de bienes del Instituto Nacional de Salud MNL - A 10.0000.001 de abril 12 de 2019 Versión 1, en donde se unifican los procedimientos para el control y administración de los elementos de consumo y los bienes devolutivos, así mismo se determina la organización del área de almacén e inventarios y se establece los formatos a utilizar con ocasión a las actuaciones de almacén e inventarios que afecten la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

Que en el numeral 5º de dicho Manual se describen las siguientes definiciones:

Bienes obsoletos: Son aquellos bienes que han sufrido desgaste debido a su uso y se considera desactualizado para el fin que fue adquirido.

Bienes obsoletos técnica y tecnológicamente: Son aquellos bienes que aunque se encuentran en buen estado, no pueden rendir y producir el beneficio deseado y es necesario cambiarlos por otros, técnica o tecnológicamente más avanzado.

Declaratoria de inservibles: Decisión mediante la cual se declaran inservibles unos bienes que ya han cumplido su ciclo normal de uso en el INS. También se denomina al proceso baja de bienes.

Que mediante formato For-A-10.0000.026 “Devolución y/o traslado de bienes” No. 555 de julio 31 de 2019 se formalizó el reintegro al almacén del vehículo furgón Ford 350, modelo 1995 placa OHK-020 numero inventario No.808 y la Unidad de Refrigeración Acces 1-29847 E-2672-23-12-94 número de inventario No. 809, soportes que corresponden al comprobante de entrada de almacén por reintegro de bienes entregados en servicio No. 301 de julio 31 de 2019

72

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena la baja de un vehículo automotor obsoleto y realizar su ofrecimiento en página web."

Que mediante formato For-A-10.0000.027 "concepto técnico para devolución de muebles, enseres, equipos de oficina, cómputo y comunicación" de Julio 31 de 2019 se manifiesta que el vehículo furgón Ford, placas OHK – 020 tiene más de 24 años lo cual tiene obsolescencia presenta deterioro y la unidad de refrigeración está dañada razón por la cual es objeto de trámite de baja.

Que la Unidad de Refrigeración Acces 1-298147 E – 2672-23-12-94 número de inventario No 809 corresponde a un accesorio que está instalado en el vehículo furgón Ford 350 número de inventario No. 808 modelo 1995 para dar refrigeración al Furgón, y se encuentra inservible (no funciona).

Que a través del comprobante de salida de devolutivos baja por inservible No. 753 de julio 31 de 2019 se dio de baja del inventario del Instituto Nacional de Salud, el vehículo furgón Ford Ref. 350, modelo 1995, placa OHK – 020 número de inventario 808 y la unidad de refrigeración Acces I-29847 E-2672-23-12-94 número de inventario No.809.

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar la baja del vehículo furgón Ford Ref. 350, modelo 1995, placa OHK – 020 número de inventario No. 808 y la unidad de refrigeración Acces I-29847 E-2672-23-12-94 número de inventario No.809 de propiedad del Instituto Nacional de Salud, los cuales reportan la siguiente información:

| Ítem | Placa Inventario | Equipo de Transporte Terrestre | Costo Histórico | Depreciación acumulada | Saldo en Libros |
|--------------|------------------|--|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 | 808 | Vehículo Furgon Ford Ref. 350 Placa OHK – 020 modelo 1995 fecha adquisición Dic.23 de 1994 | \$ 32.077.166.98 | \$ 32.077.166.98 | \$ 0.00 |
| 2 | 809 | Unidad de refrigeración Acces I- 29847 E 2672-23-12-94 Of. 026/99 (accesorio Ford OHK – 020 | \$ 10.357.174.68 | \$ 10.357.174.68 | \$ 0.00 |
| Total | | | \$ 42.434.341.66 | \$ 42.434.341.66 | \$ 0.00 |

ARTICULO 2º Ordenar al Almacenista a realizar los registros contables para retirar de los inventarios y de la cuenta propiedad, planta y equipo, los bienes objeto de baja.

Resolución número 1609 de 12 NOV 2019

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena la baja de un vehículo automotor obsoleto y realizar su ofrecimiento en página web."

ARTICULO 3º. Dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales", para lo cual, a través del Grupo de Gestión administrativa se adelantará el trámite ante la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones del INS (OTIC-INS) a efectos de la publicación en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA DIRECTORA GENERAL,


MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ

Proyectó: Heriberto Castrillón Sanchez – Profesional Especializado, Grupo Gestión Administrativa / Héctor Gómez - Contratista *GH/H3*
Revisó: Fernando Neira Escobar - Coordinador Grupo Gestión Administrativa (E) *FE*
Beatriz Eugenia Díaz Aristizabal – Contratista Secretaria General *30*
Carlos Andrés Durán Camacho- Secretario General
Adecuación jurídica: Luis Ernesto Florez Simanca- Jefe Oficina Asesora Jurídica *4*